

Resolución Gerencial N° 083-2024-MDP/GM

Pichari, 01 de marzo del 2024.

VISTO:

La Opinión Legal N°080-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°033-2024-MDP/GM/EMHA de la Gerencia Municipal, Informe N°0127-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°003-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/AAIN del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e), Informe N°4627-2024-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Técnico N°036-2023-MDP-OSLP-ULP/MCHJ-J del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e), Carta N°007-2023-MDP-ULP/KSQ-ELT y Carta N°001-2023-MDP-ULP/JCBH-ELF, remitiendo el expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En El Centro Poblado De Nuevo Progreso - Valle Kempiri Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N° 2480402, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral g) indica: "aprobación de la liquidación de contrato ejecución de proyecto y obras y consultoría de obra, así como la liquidación técnica y financiera de proyectos de obras conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normas de ejecución de obras por Administración Directa";

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, señala en su TITULO III – CICLO DE INVERSION, artículo 17, numeral 17.10, establece lo siguiente: "Culminada la ejecución física de las inversiones,

la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable”;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. Asimismo, es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que señala en su Capítulo V Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión Subcapítulo I Disposiciones Sobre la Fase de Ejecución de Inversiones, Artículo 29°. Inicio y alcance de la fase de Ejecución, numeral 29.4.- La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión:

Que, la Liquidación Técnica consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentadora para la consolidación técnico – financiera, con la cual se determinará las metas físicas y el costo real de la obra o proyecto; y la Liquidación Financiera consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra o proyecto, que comprende todos los gastos realizados en el pago de mano de obra, materiales, servicios, maquinaria y equipos (alquilado o propio) y gastos generales, gastos de supervisor y elaboración de expediente Técnico; atribuibles en la ejecución de la obra o proyecto, de corresponder;

Que, la Directiva N°006-2023-MDP/GM – Directiva de Liquidación de Inversión y/o Actividades por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, tiene por objeto normar los procedimientos técnicos y administrativos para la elaboración de las liquidaciones técnicas financieras de los proyectos de inversión ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari en las modalidades de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, estableciendo en las disposiciones específicas, numeral 3.1 el proceso técnico para la liquidación de obras por administración directa, específicamente en el numeral 3.1.2 los procedimientos para la elaboración del expediente de liquidación;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°072-2021-MDP/GI de fecha 25 de febrero del 2021 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En El Centro Poblado De Nuevo Progreso - Valle Kempiri Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N° 2480402; con un presupuesto de S/. 835,621.71 Soles y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°010-2022-MDP/GM de fecha 18 de enero del 2022, se designó la Comisión de Recepción del Proyecto: “Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En El Centro Poblado De Nuevo Progreso - Valle Kempiri Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N° 2480402; quienes en fecha 27 de diciembre del 2022, se constituyeron en el lugar de la obra, los miembros de la Comisión de Verificación y Recepción de Obra, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la ejecución del proyecto, firmando en señal de conformidad el Acta de Recepción y Verificación de Obra;

Que, con respecto a la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto: “Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En El Centro Poblado De Nuevo Progreso - Valle Kempiri Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N° 2480402, elaborado por el CPC. Julio César Berrocal Huamán - Liquidador Financiero contratado con Orden de Servicio N°8943-2023 y el Ing. Kely

Serrano Quispe - Liquidador Técnico contratado con Orden de Servicio N°8719-2023; se tiene a folios 257 del expediente de Liquidación Financiera, la información presupuestal y patrimonial determinando que, según verificación, el costo real de la obra asciende a la suma de S/.973,451.72 soles; asimismo el liquidador financiero advierte que en el procedimiento de la liquidación financiera se encontraron observaciones, recomendando realizar las acciones correspondientes; por otro lado, se tiene el expediente de Liquidación Técnica donde a folios 250 al 229 el Liquidador Técnico advierte observaciones y recomendaciones en la liquidación técnica, recomendado realizar las acciones que corresponda, precisando que la valorización física del proyecto es de S/.835,418.11 Soles, que corresponde al 100 % del presupuesto total. Por otro lado, en el expediente de liquidación financiera a folios 40 y 41 se encuentra el Acta de Conciliación Financiera de fecha 27 de noviembre del 2023, cuyo detalle es el siguiente:

RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

| LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL | | | | |
|--|---|-----------------------|-------------------|-------------------|
| ESPECIFICA DE GASTO | DETALLE | Año 2021 | Año 2022 | TOTAL |
| | | META: 0288 | META: 0021 | |
| 2.6.2. | CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURA | | | |
| 2.6.2.3 | OTRAS ESTRUCTURAS | | | |
| 2.6.2.3.99 | OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS | 0.00 | 947,456.72 | 947,456.72 |
| 2.6.2.3.99.3 | COSTO DE CONST. x ADMT DIRECTA - PERSONAL | 0.00 | 218,615.60 | 218,615.60 |
| 2.6.2.3.99.4 | COSTO DE CONST. x ADMT DIRECTA - BIENES | 0.00 | 402,358.12 | 402,358.12 |
| 2.6.2.3.99.5 | COSTO DE CONST. x ADMT DIRECTA - SERVICIOS | 0.00 | 326,483.00 | 326,483.00 |
| 2.6.3 | ADQUISICION DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS | | | |
| 2.6.3.2 | ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO | | 0.00 | 0.00 |
| 2.6.3.2.1.2 | MOBILIARIO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2.6.3.2.2.1 | MAQUINAS Y EQUIPOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2.6.8.1 | OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | | |
| 2.6.8.1.3 | ELABORACION DE EXEDIENTES TECNICOS | 25,995.00 | 0.00 | 25,995.00 |
| 2.6.8.1.3.1 | ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO | 25,995.00 | 0.00 | 25,995.00 |
| 2.6.8.1.4 | OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 0.00 | | 0.00 |
| 2.6.8.1.4.2 | GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2.6.8.1.4.3 | GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL COSTO REAL DE OBRA | | 25,995.00 | 947,456.72 | 973,451.72 |
| 2.6.2.3.99.4 | SALDO DE MATERIALES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2.6.2.3.99.4 | TRANSFERENCIA DE MATERIALES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2.6.3.2.1.2 | BIENES DE CAPITAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2.6.3.2.2.1 | BIENES DE CAPITAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA | | 25,995.00 | 947,456.72 | 973,451.72 |
| | | S/. 973,451.72 | | |

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN CONTABLE POR AÑOS

LIQUIDACION PATRIMONIAL

| CUENTA PATRIMONIAL | DESCRIPCIÓN | AÑO 2021 | AÑO 2022 |
|--|--|---------------------|----------------------|
| 1501 | EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS | | |
| 1501.08 | CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS | | |
| 1501.0899 | OTRAS ESTRUCTURAS EN CONSTRUCCIÓN | 0.00 | 947,456.72 |
| 1501.089902 | POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL | - | 218,615.60 |
| 1501.089903 | POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES | - | 402,358.12 |
| 1501.089904 | POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS | - | 326,483.00 |
| 1503 | VEHICULOS MAQUINARIA Y OTROS | | |
| 1503.02 | MAQUINARIA EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS | | |
| 1503.020102 | MOBILIARIO DE OFICINA | - | - |
| 1503.020201 | MAQUINARIA Y EQUIPO EDUCATIVO | - | - |
| 1505 | ESTUDIOS Y PROYECTOS | | |
| 1505.02 | ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO | | |
| 1505.020204 | POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS. | 25,995.00 | 0.00 |
| 1505.03 | OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | |
| 1505.0302 | GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES | - | - |
| 1505.0303 | GASTOS POR LA COMPRA DE SERVICIOS | - | - |
| COSTO REAL DE LA OBRA TOTAL EJECUTADO | | S/ 25,995.00 | S/ 947,456.72 |

Que, mediante **Informe Técnico N°036-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/MCHJ-J**, de fecha **18 de diciembre de 2023**, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Liquidación de Proyectos – Ing. Marino Chávez Jeri; remite el expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: *“Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En El Centro Poblado De Nuevo Progreso - Valle Kempiri Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”* con CUI N° 2480402, a la Dirección de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su trámite de aprobación; ya que concluye y recomienda la aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto: *“Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En El Centro Poblado De Nuevo Progreso - Valle Kempiri Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”* con CUI N° 2480402; por el monto de inversión de S/.973,451.72 soles, por haberse ejecutado al 98.25%, incluyendo los Adicionales y Deductivos aprobados y ejecutados mediante la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante **Informe N°0127-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **19 de enero de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien concluye y recomienda lo siguiente: **CONCLUSION:** 1) Determina que la solicitud de aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto: *“Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En El Centro Poblado De Nuevo Progreso - Valle Kempiri Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”* con CUI N° 2480402; es PROCEDENTE; y sus **RECOMENDACIONES:** 1) Aprobar la Liquidación Técnico Financiera del proyecto: *“Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En El Centro Poblado De Nuevo Progreso - Valle Kempiri Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”* con CUI N° 2480402; por el monto de inversión de S/.973,451.72 soles, de acuerdo al cuadro de Liquidación Financiera. 2) encargar, a la Oficina de Administración y Finanzas - Unidad de

Contabilidad realizar la **rebaja contable** del Proyecto, por la suma de S/.973,451.72 soles, de acuerdo al cuadro de Liquidación Contable. 3) encargar, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el cierre de la meta presupuestal del Proyecto. 4) encargar, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el registro de cierre del Proyecto, según lo establecido en el artículo 17.10° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, mediante **Memorando N°060-2024-MDP/GM/EMHA** de fecha **26 de enero de 2024**, emitido por el Gerente Municipal – Ing. Edmur Milthon Huari Aragón; quien solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a la solicitud de aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto: *“Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En El Centro Poblado De Nuevo Progreso - Valle Kempiri Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”* con CUI N° 2480402; asimismo, solicita observar si el presente expediente viene cumpliendo los procedimientos establecidos en la *Directiva N°006-2023-MDP/GM – “Directiva de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari”*;



Que, mediante **Opinión Informe Legal N°080-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **08 de febrero del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien luego de la revisión de los antecedentes y la normativa correspondiente concluye que se declare PROCEDENTE la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: *“Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En El Centro Poblado De Nuevo Progreso - Valle Kempiri Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”* con CUI N° 2480402, por el monto total de S/.973,451.72 Soles, conforme a los informes técnicos que obran en el expediente; recomendando se realice la rebaja contable del proyecto y se proceda con el cierre del proyecto en el banco de inversiones, para lo cual deberá de emitirse la respectiva resolución, asimismo, sugiere actualizar la *Directiva N°006-2023-MDP/GM – Directiva de Liquidación de Inversión y/o Actividades por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata*, de acuerdo a la *Directiva N°017-2023-CG/GMP*;

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Dirección de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: *“Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En El Centro Poblado De Nuevo Progreso - Valle Kempiri Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”* con CUI N° 2480402;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal g) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KEMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2480402; la misma que asciende a la suma de **S/973,451.72** (Novecientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 72/100 Soles), según valorización física ejecutada y según Acta de Conciliación Financiera, debidamente conciliado por la Unidad de Contabilidad, ello conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y conforme al siguiente detalle:

| | |
|---|--|
| PROYECTO | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KEMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO |
| FUNCION | CULTURA Y DEPORTE |
| DIVISION FUNCIONAL | DEPORTES |
| GRUPO FUNCIONAL | INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA |
| EXPEDIENTE TECNICO | |
| FORMULADOR DE PROYECTO | ING. ISAIAS A. VILCA TUEROS |
| EVALUADOR DE PROYECTO | ING. RAUL HUARACC CHANCASAMPA |
| APROB. RESOLUTIVA | R.G.I. N° 072-2021-MDP/GI |
| FECHA DE APROB. | 25.02.2021 |
| COSTO DIRECTO | 647,047.25 |
| GASTOS GENERALES | 86,704.33 |
| GASTOS DE SUPERVISION | 64,570.13 |
| EXPEDIENTE TECNICO | 32,300.00 |
| EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO | 5,000.00 |
| TOTAL | 835,621.71 |
| EJECUCION DE OBRA | |
| AÑO DE EJECUCION | 2021-2022 |
| RESIDENTE | ING. CHRISTIAN F. CARPIO ANAYA |
| SUPERVISOR N° 01 | ING. YOHAN HURTADO RIVERA |
| SUPERVISOR N° 02 | ING. JACKELINE KETTY |
| PLAZO DE EJECUCION DE OBRA | 90 DIAS CALENDARIOS |
| FECHA DE ENTREGA DE TERRENO | 03 DE MAYO 2022 |
| FECHA DE INICIO DE OBRA | 03 DE MAYO 2022 |
| FECHA PROGRAMADA DE CONCLUSION | 01 DE AGOSTO DE 2022 |
| PARALIZACION DE OBRA N° 01 | R.G.I. N° 378-2022-MDP/GI |
| FECHA DE APROBACION | 20.09.2022 |
| INICIO DE PARALIZACION | 01 DE SETIEMBRE DE 2022 |
| REINICIO DE OBRA | 14 DE NOVIEMBRE DE 2022 |
| ADICIONAL DE OBRA N° 01 | R.G. N° 0288-2022-MDP/GM |
| FECHA DE APROBACION | 07.11.2022 |
| ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS CD | S/. 122,220.54 |
| ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS GG | S/. 16,377.55 |
| ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS GS | S/. 12,196.63 |
| DEDUCTIVO VINCULANTE CD | S/. - 122,220.54 |
| DEDUCTIVO VINCULANTE GG | S/. -16,377.55 |
| DEDUCTIVO VINCULANTE GS | S/. -12,196.63 |
| AMPLIACION PRESUPUESTAL | R.G. N° 204-2022-MDP/GM |
| FECHA DE APROBACION | 10.08.2022 |
| MONTO | S/. 55,200.00 |
| AMPLIACION PRESUPUESTAL | R.G.I. N° 419-2022-MDP/GI |
| FECHA DE APROBACION | 11.10.2022 |
| MONTO | S/. 99,960.51 |
| CULMINACION DE OBRA | 27 DE NOVIEMBRE.2022 |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 01 | R.G. N° 204-2022-MDP/GM |
| FECHA DE APROB. | 10.08.2022 |

| | |
|--|--|
| PLAZO | 45 DC |
| RECEPCION DE OBRA | 27.12.2022 |
| PLAZO CONTRACTUAL | 135 DC |
| RESPONSABLES DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA | |
| RESP.ELAB. LIQUIDACION FINANCIERA | CPC. JULIO CÉSAR BERROCAL HUAMÁN - Orden de Servicio N°8943-2023 |
| RESP.ELAB LIQUIDACION TECNICA | ING. KELY SERRANO QUISPE -Orden de Servicio N°8719-2023 |



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Administración y Finanzas - Unidad de Contabilidad realizar la **REBAJA CONTABLE** del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En El Centro Poblado De Nuevo Progreso - Valle Kempiri Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N° 2480402; de acuerdo al cuadro de Liquidación Contable descrito en Informe N°0127-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D (folios 278).

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el **CIERRE DE LA META PRESUPUESTAL** del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En El Centro Poblado De Nuevo Progreso - Valle Kempiri Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N° 2480402; en cumplimiento a la Normatividad del Sistema Administrativo de Presupuesto.



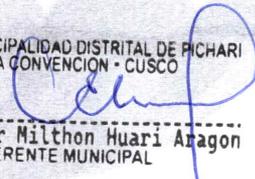
ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el **REGISTRO DE CIERRE** del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En El Centro Poblado De Nuevo Progreso - Valle Kempiri Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N° 2480402; según lo establecido en el artículo 17.10° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica la convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
G.I.
O.A.F.
O.P.P.
O.S.L.P.
OPMI
U.L.P.
U.C.
Pag. Web
Archivo